

ACTA NRO. 1 MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE CON LIMITACIÓN A MIPYMES AL INTERIOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTÍA Nro. MC-016-2025

REFERENCIA:	Resuelve solicitudes de limitación a MIPYMES/ Limita a Mipymes Municipales.
--------------------	---

En el Municipio de la Ceja del Tambo - Departamento de Antioquía a los (14) días del mes de octubre del año 2025, se reunieron en la Oficina Jurídica del Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte – INCERDE- el Dr. **LUIS ADRIAN CHICA RIOS** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 15.383.202 en calidad de gerente general del **INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INCERDE –** y el **CONTRATISTA ASESOR JURÍDICO** de la entidad **LUIS CARLOS VALENCIA LÓPEZ** en calidad de contratista asesor jurídico, con el propósito de analizar las solicitudes dirigidas a limitar el presente contractual a MIPYMES.

I.SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Se examinan las solicitudes recibidas, y si las solicitudes cumplen con los requisitos mínimos habilitantes de cara a su primer acto de manifestación y son las mínimas requeridas según la invitación y la ley

NOMBRE DEL OFERENTE	TIPO DE LIMITACIÓN A LA MIPYMES SOLICITADA
GILDARDO HERNANDEZ PEREZ	MIPYMES TERRITORIALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA (ANTIOQUIA).
LUISA LEONOR ARAUJO OÑATE Y/O DISTRIBUCIONES BILA	MIPYMES TERRITORIALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA (ANTIOQUIA).
YONAIRY CASTRO CENTENO REP LEGAL INGENIARCOL S.A.S	MIPYMES NACIONALES

Pese a que las solicitudes cumplen con lo exigido en la ley, y basados en el concepto C-201 de 2024 de CCE, el cual Menciona “la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a Mipymes nacionales es una facultad discrecional, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla.”

Motivo por el cual la entidad, en el análisis de pertinencia de adquisición de productos, decide NO aceptar la solicitud de dos empresas MIPYMES territoriales con domicilio en el municipio de La Ceja (Antioquia) ya que se busca la participación de múltiples oferentes buscando así la libre oferta y la libre competencia y velando por la pluralidad de oferentes en todo el país.

Así las cosas, y en respuesta al cumplimiento a los requisitos exigidos, se dispone a NO limitar el presente proceso a MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA (ANTIOQUIA).

Pese a lo anterior, y en virtud de los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas:

“...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

(...)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

Por lo anterior, y en respuesta al cumplimiento a los requisitos exigidos, se dispone limitar el presente proceso a MIPYMES nacionales.

Por lo demás, se dispone seguir adelante con el presente proceso en su modalidad de mínima cuantía.

Documento firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

LUIS ADRIAN CHICA RIOS
Gerente.

LUIS CARLOS VALENCIA LÓPEZ
Contratista asesor jurídico.

Elaboro: Luis Carlos Valencia López / Asesor jurídico – Incerde.

Reviso y aprobó: Luis Adrián Chica Ríos/Gerente-Incerde.